



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA**

**PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 02/EXT/08-07-19**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día ocho de julio de del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática , sita en el segundo piso del inmueble ubicado en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México; en atención a la convocatoria de fecha 05 de julio de 2019 y notificada de manera personal a los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, así como al Órgano Técnico Electoral de este Instituto Político, a través de la cedula de notificación de fecha la misma fecha, para celebrar la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, mediante la cual se pone a consideración de este Comité de Transparencia el: Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN para dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica* así como a su Ley Federal, en el marco de la propuesta del Órgano técnico Electoral, con relación al Recurso de Revisión RRA-513/2019, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información 2234000036018.

Se reunieron los siguientes ciudadanos: que a continuación se enlistan: -----

**Antonio Aarón Ávalos de Anda**

**Titular de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática  
Titular del Departamento Jurídico, adscrito a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática**

**Salvador González García**

Presente también, con derecho a voz pero sin voto, las siguientes personas:

**Celia Itatí Godoy Lugo**

**Integrante del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática**

**María Fátima Baltazar Méndez**

**Integrante del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática**

**Erika Macías García**

**Enlace de Transparencia del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> En los términos de los artículos 128 al 138 del *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018)*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 02/EXT/08-07-19

**Antonio Aarón Ávalos de Anda**, manifestó: buenos días, dado que, además del de la voz, se cuenta con la presencia de Salvador González García, integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, se declara la existencia del *Quórum* legal, por lo que se dio por cumplido el **punto 1** del orden del día consistente en "*Verificación y declaración del Quórum Legal*", procediendo al desahogo del **punto 2**, del orden del día consistente en "*Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día;*" para lo cual, el C. Antonio Aarón Ávalos de Anda dio lectura a la cédula de notificación remitida por la Unidad de Transparencia del PRD a los integrantes del Comité de Transparencia, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 128 al 138 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018); los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, punto 3 y 29 de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se publica la CONVOCATORIA A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:*

*La cual se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del segundo piso del Partido de la Revolución Democrática, sita en el segundo piso del inmueble ubicado en la Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México, el día ocho de junio de 2019, a las 17:00 horas en primera convocatoria; y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, bajo la propuesta del siguiente:*

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la inexistencia de información referente al Recurso de Revisión RRA-0513/19.
4. Clausura.  
[...]"



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 02/EXT/08-07-19

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto político, con la venia de los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, manifestó: "De estar conformes los presentes, con derecho a voz y voto, con la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo mediante votación económica."

Como resultado de lo anterior, se obtuvieron dos votos a favor, por lo tanto, se aprueba por unanimidad el orden del día.

A continuación, se da lectura a la propuesta de *Declaratoria de Inexistencia* puesta a consideración de este Comité de Transparencia por los Integrantes del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, en los siguientes términos:

"DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

*1 DEMOSTRACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PREVISTA EN ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN LA LGTAIP O, EN SU CASO, DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN NO SE REFIERE A ALGUNA DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES. (Arts. 20 y 139 LGTAIP)*

*Para acreditar este primer punto, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que en su momento, la información presumiblemente existió dentro del acervo archivístico del Partido de la Revolución Democrática, sin embargo, en el Órgano Técnico Electoral, no se cuenta con acta de recepción-entrega de las anteriores administraciones por lo que no se encontró expresión documental alguna que contuviera la información requerida.*

*2 ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALAR A LOS SERVIDORES PARTIDISTAS RESPONSABLES DE CONTAR CON LA MISMA. (Art. 143 LFTAIP y 139 LGTAIP)*

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA DAR CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO.**

**2.1.1** Se realizó una búsqueda exhaustiva de la información descrita anteriormente en las instalaciones que ocupa el Órgano Técnico Electoral, anteriormente Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

**2.1.2** Se tomaron fotografías de las labores de búsqueda a cargo del Órgano Técnico Electoral, mismas que podrá encontrar anexas al presente.

**2.1.3** Los integrantes de este Órgano Técnico Electoral, manifestamos bajo protesta de decir verdad de que estuvimos presentes en los trabajos de búsqueda de información, asistidos por la enlace de transparencia designada por los suscritos.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 02/EXT/08-07-19

2.2 CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN.

1. Se precisa que en los archivos del Órgano Técnico Electoral, no existen Actas de Entrega Recepción de administraciones anteriores a la que realiza la presente.
2. Cabe mencionar que no obra en los archivos de este Órgano constancia de la remisión de los documentos que fueron solicitados para llevar a cabo el registro como Consejeros Nacionales para el proceso electoral interno a cargos de dirección y representación del año 2014, por ninguna persona, órgano o autoridad, a la otrora Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Derivado de lo anterior, desde el 9 de mayo, a la fecha el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, en el ámbito nacional (OTE del PRD), realiza búsqueda exhaustiva en su acervo archivístico. Se anexan fotografías rubricadas por los integrantes de este Órgano Técnico Electoral.
4. Con relación a los requerimientos que este Instituto Político ha recibido del INAI, los suscritos nos vemos en la necesidad de manifestar, bajo protesta de decir verdad, que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos descritos en el punto 3 se advierte que no contamos con información adicional a la que ha sido ofrecida en momentos procesales anteriores.

**2.3 SEÑALAR A LOS SERVIDORES PARTIDISTAS QUE SON RESPONSABLES DE CONTAR CON LA MISMA.**

a) Del Partido de la Revolución Democrática en el ámbito nacional: **MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MÉNDEZ, EDMUNDO LÓPEZ DELGADO y CELIA ITATI GODOY LUGO** como integrantes de la anterior Comisión Electoral del PRD.

Por lo expuesto y fundado se confirma la declaratoria de inexistencia de información, llevada a cabo en esta Sesión.

Ahora bien, este Comité de Transparencia, advierte que de la declaratoria de inexistencia que nos ocupa, se derivó un procedimiento exhaustivo de búsqueda, como se puede apreciar mediante las fotografías anexas al presente. No se desprenden elementos de convicción que permitan suponer que la información requerida por la persona solicitante exista en los archivos remitidos por el OTE o la otrora CE del CEN.

Finalmente, para dar certeza jurídica a la persona solicitante de acceso a la información, manifiesto lo siguiente:

Se advierte de constancias, que se ha acatado al pie de la letra lo mandado por las leyes general y federal en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo cual, es procedente de **CONFIRMAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA** que ANALIZÓ el Comité de Transparencia.

Ahora bien, exoficio es obligación de este Comité de Transparencia, acreditar lo siguiente:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 02/EXT/08-07-19

- I. ORDENAR, EN SU CASO, A LAS ÁREAS COMPETENTES QUE GENEREN LA INFORMACIÓN QUE DERIVADO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEBAN TENER EN POSESIÓN O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES, EN EL CASO PARTICULAR, NO EJERCIERON DICHAS FACULTADES, COMPETENCIA O FUNCIONES (Frcc. III, Art. 44, LGTAIP).

Es material y jurídicamente imposible ordenar al Órgano Técnico Electoral, generar información relacionada con la solicitud de acceso a la información que dio pie al recurso de revisión cuyo cumplimiento nos ocupa, pues como lo refiere el OTE del PRD, no se recibieron documentos por parte de administraciones anteriores, ni se cuenta con actas de entrega-recepción para dar fe de que ello haya acontecido, además de haber realizado una búsqueda exhaustiva, brindando certeza jurídica a la persona recurrente, mediante una adecuada acreditación de las circunstancias de tiempo modo y lugar que dieron pie a la inexistencia, así como de un mecanismo de búsqueda exhaustivo en el acervo archivístico de ese Órgano intrapartidario.

- II. CUANDO NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN; EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO; ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR [...]; NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA (Art. 138, LGTAIP).

Este requisito se cumple con lo expuesto en los puntos anteriores.

- III. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADÉMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ AL SERVIDOR PARTIDISTA RESPONSABLE DE



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 02/EXT/08-07-19

**CUESTIÓN Y SEÑALARÁ AL SERVIDOR [...] RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA.**

1. Esto se cumple con lo expuesto en puntos anteriores.

Se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, que de estar de acuerdo con el sentido de esta resolución, se sirvan manifestarlo mediante votación económica.

Una vez realizado el cómputo de los votos, los integrantes de este Comité de Transparencia votaron a favor, por lo cual, se aprueba por una unanimidad la CONFIRMACIÓN DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, presentada por el Órgano Técnico Electoral, por lo cual:

-----  
En el uso de la palabra el C. Antonio Aarón Ávalos de Anda, manifestó, compañeros integrante del Comité de Transparencia, tenemos como último punto del orden marcado con el número 7, consistente en "clausura"; por lo tanto al haber agotado todos los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, agradezco mucho su presencia y siendo las DIECIOCHO HORAS con catorce minutos, del día ocho de julio de 2019, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática -----

-----  
La presente acta consta de 6 fojas útiles por un solo lado anverso, incluyendo la hoja de firmas, cada una firmada al margen y al calce por los Integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática. -----

-----  
Estas firmas pertenecen al ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

\_\_\_\_\_  
**C. Representante de la Dirección  
Nacional Extraordinaria**  
Integrante del Comité de Transparencia del Partido de  
la Revolución Democrática

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Antonio Aarón Ávalos de Anda**  
Integrante del Comité de Transparencia del Partido de la  
Revolución Democrática

\_\_\_\_\_  
**Lic. Salvador González García**  
Integrante del Comité de Transparencia del Partido de  
la Revolución Democrática